

Los beneficiarios en los que concurren las circunstancias indicadas en alguna de las tres primeras modalidades de préstamo, podrán optar, además, por cualquiera de las señaladas de menor duración.

3. El pago de las ayudas en forma de bonificación de intereses se sujetará a las siguientes reglas:

a) La deuda a la entidad de crédito por las bonificaciones correspondientes a cada liquidación periódica de intereses se considerará vencida, líquida y exigible en el momento determinado en el correspondiente convenio de colaboración con la entidad financiera.

b) Estos pagos por vencimientos sucesivos se entenderán como pagos a cuenta de la ayuda total concedida al beneficiario en forma de bonificación de intereses, cuyo ajuste definitivo se basará en la certificación final de realización de la inversión objeto de ayuda emitida por la Comunidad Autónoma.

c) No obstante lo establecido en el párrafo a), la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza y las entidades de crédito y aval podrán acordar en cualquier momento, para la totalidad o parte de los préstamos concedidos en el marco de los respectivos convenios suscritos, el abono anticipado de todas o parte de las ayudas pendientes de pago, calculando a tal efecto el importe equivalente de las mismas a la fecha, con la tasa y en los términos que entre sí convengan.

**2858** *ORDEN de 31 de enero de 1996 por la que se publican el catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «Quercus rubra Du Roi» y el nuevo catálogo nacional de dichos materiales de base relativo a la especie «Fagus sylvatica L.»*

La Orden de 21 de enero de 1989, por la que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción, establece en su artículo 17 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción de diferentes especies contempladas en su artículo 2.

La Directiva 66/404/CEE, del Consejo, de 14 de junio, relativa a la comercialización de materiales forestales de reproducción, en la modificación introducida por la Directiva del Consejo 75/445/CEE, establece el «Catálogo común de materiales de base para los materiales de reproducción».

El catálogo nacional es parte constitutiva de este catálogo común, por lo que se hace necesario la remisión del catálogo nacional a la Comisión Europea para su posterior publicación en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Por tanto, siendo necesaria la publicación del catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «Quercus rubra Du Roi» y del nuevo catálogo nacional de dichos materiales de base relativo a la especie «Fagus sylvatica L.» como consecuencia de haberse modificado el publicado por Orden de 29 de enero de 1993, en su virtud a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dispongo:

Artículo único.

Se publican el catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción de la especie «Quercus rubra Du Roi» y el nuevo catálogo nacional de dichos materiales de base relativo a la especie «Fagus sylvatica L.», cuyos textos figuran como anexos I y II a esta disposición.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 29 de enero de 1993 por la que se publica el catálogo nacional de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativo a la especie «Fagus sylvatica L.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

## ANEXO I

### Catálogo de los materiales de base de «Quercus rubra Du Roi»

Región de procedencia	Nombre de localización	Longitud	Latitud	Altitud — Metros	Categoría del material de reproducción	Naturaleza del material de base	Autenticidad del material de base	Superficie — Hectáreas
Región Vasco-Navarra.	Barazar.	2°41'O	43°03'N	600-700	S	R. S.	N. A.	5,1
Región Vasco-Navarra.	La Moradilla.	3°18'O	43°14'N	250-400	S	R. S.	N. A.	50
Región Vasco-Navarra.	Olaxar-Zoko.	1°48'O	43°16'N	250	S	R. S.	N. A.	1,5
Región Vasco-Navarra.	Ozizpeta.	1°51'O	43°07'N	350-400	S	R. S.	N. A.	1,2
Región Vasco-Navarra.	Urdola.	1°53'O	43°06'N	700	S	R. S.	N. A.	2
Región Vasco-Navarra.	Palacio de Oteiza.	1°39'O	43°08'N	150	S	R. S.	N. A.	3,5
Región Vasco-Navarra.	Kisua.	1°28'O	43°11'N	350	S	R. S.	N. A.	3
Región Vasco-Navarra.	Santa Cruz.	1°52'O	43°00'N	650	S	R. S.	N. A.	5,5
Región Vasco-Navarra.	Albisualde.	1°54'O	43°00'N	600	S	R. S.	N. A.	1

Nota:

S: Material forestal de reproducción seleccionado.

R. S.: Rodal selecto.

N. A.: No autóctono.

## ANEXO II

## Catálogo de los materiales de base de «Fagus sylvatica L»

Región de procedencia	Nombre de localización	Longitud	Latitud	Altitud — Metros	Categoría del material de reproducción	Naturaleza del material de base	Autenticidad del material de base	Superficie — Hectáreas
Cordillera Cantábrica Occidental.	Muníacos.	5°20'O	43°15'N	800-1.000	S	R. S.	A.	250
Cordillera Cantábrica Occidental.	Reres.	5°21'O	43°07'N	1.000-1.500	S	R. S.	A.	380
Cordillera Cantábrica Occidental.	Peloño.	5°10'O	43°08'N	1.100-1.500	S	R. S.	A.	450
Coordillera Cantábrica Oriental.	Saja.	4°10'O	43°07'N	500-900	S	R. S.	A.	405
Coordillera Cantábrica Oriental.	Pesquera.	4°03'O	43°05'N	650-800	S	R. S.	A.	30
Cuenca del Alto Ebro.	Erramuza.	2°33'O	42°38'N	820	S	R. S.	A.	40
Litoral Vasco Navarro.	El Bojeral.	1°42'O	43°05'N	500-900	S	R. S.	A.	76
Litoral Vasco Navarro.	Sta. Engracia.	1°55'O	43°02'N	700-820	S	R. S.	A.	66
Litoral Vasco Navarro.	Altube.	2°53'O	42°59'N	440	S	R. S.	A.	120
Aralar, Urbasa, Entzia.	Limitaciones.	2°15'O	42°49'N	950	S	R. S.	A.	642
Aralar, Urbasa, Entzia.	Parzonería Entzia.	2°15'O	42°50'N	970	S	R. S.	A.	300
Aralar, Urbasa, Entzia.	Marumendi.	2°07'O	42°58'N	780	S	R. S.	A.	60
Aralar, Urbasa, Entzia.	Parzonería de Guipúzcoa y Alava.	2°17'O	42°55'N	900	S	R. S.	A.	80
Pirineo Occidental.	Garayoa.	1°13'O	42°55'N	775-1.200	S	R. S.	A.	215
Pirineo Occidental.	Espinal.	1°23'O	43°00'N	825-925	S	R. S.	A.	88
Sierras Exteriores de Navarra.	Lumbier.	1°03'O	42°41'N	1.100-1.220	S	R. S.	A.	75
Pirineo Oriental.	Baga de Castilla.	2°20'E	42°13'N	1.100-1.200	S	R. S.	A.	37
Pirineo Oriental.	Fageda Jorda.	2°30'E	42°08'N	600-700	S	R. S.	A.	52
Pirineo Oriental.	Monte Rodola.	2°18'E	42°10'N	1.100-1.400	S	R. S.	A.	34
Pirineo Oriental.	Mas Espuña.	2°24'E	42°12'N	650-900	S	R. S.	A.	57
Montseny.	Coll de Te, Con- vento.	2°27'E	41°47'N	1.000-1.200	S	R. S.	A.	20
Sistema Ibérico.	Gallinero.	2°35'E	42°09'N	1.300	S	R. S.	A.	44
Sistema Ibérico.	Tobía.	2°43'E	42°16'N	1.400	S	R. S.	A.	134

Nota:

S: Material forestal de reproducción seleccionado.

R. S.: Rodal selecto.

A: Autóctono.

**2859** *ORDEN de 31 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1995, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1996.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de diciembre de 1995, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1996.

Teniendo en cuenta la necesidad de que el citado Plan reciba la más amplia difusión por la trascendencia que para el sector agrario han de tener las actuaciones que en el mismo se contemplan, ha tenido a bien disponer la publicación del citado Acuerdo.

Madrid, 31 de enero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO DE 1996**

Primero.—El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1996 se compone de los siguientes seguros:

Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Aguacate.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Almazara.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Mesa.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcachofa.

Seguro Combinado de Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Algodón.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo.

Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Berenjena.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cebolla.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza.

Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos.